



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Creación del Cuartel de Bomberos Cariló clase "A"

---

**VISTO** el expediente EX-2021-06372419-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Dirección de Bomberos, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, impulsa la creación del Cuartel de Bomberos Cariló Clase "A", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, entre ellas el área de las Policías de Seguridad, que comprende a la Policía de Seguridad Siniestral (artículo 2° inciso 1 apartado f);

Que la citada Ley, establece en el artículo 4° que "El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.";

Que por Resolución N° 1548, de fecha 14 de abril de 2011 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, estableciendo su estructura organizativa y determinando las categorías de los Cuarteles de Bomberos en Clases "A" y "B" (artículos 1°, 2°, 3°, Anexos 1° y 2°);

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía la Superintendencia de Seguridad Siniestral, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que en la actualidad, la unidad policial de la especialidad, se encuentra en funcionamiento cumpliendo sus funciones esenciales en la materia, en tal sentido, resulta oportuno y conveniente dar reflejo orgánico, fijar su base operativa y determinar el ámbito de responsabilidad operacional;

Que a tales fines, la Municipalidad de Pinamar ha ofrecido en Comodato, un inmueble ubicado en la avenida Constancia - Acceso Ruta Provincial N° 11, individualizado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Y, Parcela 114 CV de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que la Delegada de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, ha informado que las instalaciones que ocupa la dependencia son aptas para la función pretendida;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos ha intervenido en el ámbito de su competencia, no señalando impedimento alguno que obstaculice la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Seguridad Siniestral y del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, Dirección de Bomberos, el Cuartel de Bomberos Cariló, clase "A".

**ARTÍCULO 2º.** Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 1º, en el inmueble ubicado en la avenida Constancia - Acceso Ruta Provincial N° 11, individualizado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Y, Parcela 114 CV de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar el Área de Responsabilidad Operacional del Cuartel de Bomberos Cariló Clase "A", de acuerdo al siguiente detalle: Al **NORESTE (PAF)** por la proyección del límite de las parcelas 114CM, 114CG y 114BR, continuando por la calle Sequoia y su continuación por la calle Corbeta Agradable, desde la Ruta Provincial N° 11 km 399 hasta la Costa - Playa Marítima. **SUDESTE** por la Costa - Playa Marítima, desde la calle Corbeta Agradable hasta el límite con el partido de Villa Gesell. Al **SUDOESTE (PAD)** por el límite con el partido de Villa Gesell, desde la Playa - Costa Marítima hasta la Ruta Provincial N° 11. Al **NOROESTE (PAD)**: por la Ruta Provincial N° 11, desde el límite con el partido de Villa Gesell hasta el km 399.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

